



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S
Demandado : ROSA YULIETH LOSADA AGUIRRE y OTRO
Radicación : 2021-030

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S y en contra de ROSA YULIETH LOSADA AGUIRRE Y JOHN CAMILO VALENCIA VELASQUEZ, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$15.901.000 M/CTE, por concepto del capital adeudado del pagare base de ejecución, más intereses moratorios exigibles a partir del 02 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **JUAN SEBASTIAN TEJADA MUNAR**, para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**